

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Para Madrid	140	120	60.
Para el Reino	320	160	80.
Para Canarias	380	190	95.
Para Indias	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serenos. Señores Infantes.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuación del correo anterior.)

#### ALEMANIA.

Francfort 19 de Mayo.

En la última sesión de nuestra asamblea legislativa se trató de la exposición presentada por la comisión en 26 de Abril último, relativamente al presupuesto de 1834: oída la propuesta de la comisión, la asamblea ha decidido unánimemente que ante todas cosas se invite al Senado á hacer que en lo sucesivo el presupuesto se presente á la asamblea legislativa inmediatamente despues que se abra. En seguida se ha pasado al exámen de algunos capitulos indicados por la relacion de la comisión.

Habiendo llegado al capítulo de lo correspondiente á la milicia, sobre el cual nunca se habia presentado la menor observacion, M. J. G. Seifermann leyó un discurso de que se ha formado acta, relatiyo á los acontecimientos del 2 de Mayo. Sobre la admisscion de este discurso y su oportunidad en esta deliberacion se ha suscitado una discusion muy acalorada. Ha vuelto la cuestion al orden del dia, habiéndose hecho observar entre otras cosas que no pertenecia en manera alguna á la asamblea legislativa imponer preceptos, y mucho menos dar instrucciones á las autoridades judiciales, que, gracias á Dios, son enteramente independientes; añadiendo que cualquiera que tuviese que hacer revelaciones relativas á los acontecimientos, segun el deber de todo buen ciudadano, no tenia que hacer mas que dar parte á la justicia, de cuya instruccion imparcial resultará infaliblemente la aclaracion de este desgraciado negocio.

Por proposicion fuertemente apoyada de uno de los miembros de la asamblea, se ha resuelto unánimemente que se pida con premura al alto senado que se sirva pasar cuanto antes pueda á la asamblea legislativa su proyecto de establecer nuevas leyes militares, y un reglamento definitivo sobre el servicio, segun se acordó y propuso por esta asamblea el 14 de Agosto de 1833 en su sesion 32, párrafo 142. (D. de los Debates.)

Las amenazas de la Confederacion germánica parece que se quedarán en amenazas. Las relaciones entre los cantones orientales de la Suiza, el Vorarlberg y el Tirol no han experimentado interrupcion ni tropiezo alguno. (Id.)

#### SUIZA.

Zurich 19 de Mayo.

Ahora que el vorort se encuentra en posesion de lo decretado por el gran consejo de Berna, se dispone á responder á las notas de las Potencias extranjeras: para verificarlo no esperará las respuestas de los Estados confederados á su circular última, como ya se habia anunciado.

#### BÉLGICA.

Bruselas 25 de Mayo.

La Cámara ha adoptado sin discusion el mensaje del Rey, cuyo proyecto le ha sido presentado por el honorable M. Devaux, en nombre de la comisión, y que no contiene mas que los pesames de costumbre en semejantes casos. La comisión ha hecho muy bien á nuestro parecer en separar de este mensaje una cuestion que hubiera producido grandes debates, y que por su misma importancia merece que se discuta aparte. Inútil será decir que hablamos del proyecto que han imaginado algunos miembros, de suplicar al Rey que, usando de la prerrogativa que le concede el artículo 61 de la constitucion, designe su sucesor con el consentimiento de la legislatura.

No ventilaremos aqui esta cuestion; pero no nos será difícil probar, cuando llegue el momento, lo muy útil que será á la nacion el que el Rey designe su sucesor eventual al trono. Ya los periódicos erangistas atacan fuertemente este proyecto, y sabemos ademas que tienen terribles adversarios entre algunos hombres de cierta opinion, á quienes agrada no poco la idea de un trono vacante; lo cual para nosotros es una razon muy poderosa para apoyarlo con todas nuestras fuerzas cuando llegue la ocasion. (Inde pendente.)

Mensaje á que se refiere el artículo que antecede.

«Señor: Un suceso lamentable acaba de sumergir en lágrimas y luto á V. M. y á su augusta esposa.

«Ha querido la divina Providencia llamar á su seno á aquel joven Principe, cuya cuna estaba rodeada de tantas alegrías, de tantas esperanzas.

«Penetrada de la afliccion general, intérprete de la opinion pública, la Cámara de los Representantes quisiera encontrar alivios para tan gran dolor, aunque conoce que en estos tristes momentos hay pocos alivios para el corazon de un padre ó de una madre. Dichoso ó desgraciado el pueblo, Señor, ha confundido sus sentimientos con los del Rey. Vuestras alegrías han sido sus alegrías, y vuestras penas sus penas; el lazo que une al Monarca con la nacion, va estrechándose de dia en dia.

«El espectáculo de una union tan íntima puede aliviar algun tanto la amargura de V. M. ¡Ojalá, Señor, dé algun consuelo á vuestras aflicciones! Ojalá mitigue el dolor de una madre tan cruelmente afligida! La Providencia, que tiene consuelos para todos los infortunios; es la única que puede curar tan profundas heridas.» (Id.)

#### INGLATERRA.

Londres 28 de Mayo.

El ministro de justicia de Bélgica ha presentado á las Cámaras un proyecto de ley para reprimir las demostraciones públicas á favor de la familia de Orange, tanto para proteger contra su misma imprudencia á los pocos partidarios de la dinastía antigua, como para manifestar al pueblo que se castigarán sus criminales actos de hacerse justicia por sus propias manos. El proyecto de ley es el siguiente: Artículo 1.º Cualquiera que públicamente provoque, ó incite al restablecimiento de la familia de Orange y Nassau, ó de alguno de sus individuos, será castigado con la prision de uno á cinco años, y con la multa de 500 á 1000 francos. 2.º Cualquiera que con ánimo hostil al gobierno constitucional de Bélgica haga alguna demostracion pública á favor de la misma familia ó de alguno de sus individuos, será castigado con la prision de seis á dos años y con la multa de 200 á 500 francos. 3.º Se prohibe enarbolar bandera ó llevar sin permiso del Rey escarapela, insignia ó distintivo de ninguna nacion extranjera bajo las penas contenidas en el artículo 2.º 4.º Se prohibe llevar sin permiso del Rey la insignia de ninguna orden bajo la pena de cárcel de un mes á un año, y de una multa de 50 á 500 francos, sin perjuicio si hubiere lugar, de las penas contenidas en el artículo 2.º mencionado, y del 259 del código criminal. 5.º Los artículos 3.º y 4.º no son aplicables á los agentes diplomáticos y cónsules, ni á sus familias y comitiva, como ni tampoco á los extranjeros que tienen mision de sus córtes, ó viajan con consentimiento del gobierno.

Las infracciones contra esta ley serán juzgadas por el tribunal superior.

La presente ley dejará de tener fuerza luego que se concluya un tratado definitivo entre Bélgica y Holanda.

Ademas de este proyecto presentó otro el ministro sobre la represion de los desórdenes por las autoridades locales.

La muerte del Principe Real de Bélgica ha causado un luto general, y puede ser un objeto de inquietud para el Rey y para el pueblo. Por el artículo 6.º de la Constitucion está autorizado el Monarca á nombrar un sucesor al trono, de acuerdo con los representantes de la nacion, en caso de faltarle descendencia masculina. El Rey Leopoldo tiene dos sobrinos, de los cuales el mayor tiene 16 años, y ambos son hijos de su hermano el Principe Fernando de Sajonia-Coburg, habidos del matrimonio que contrajo con la Princesa de la familia católica de Kohary en Hungría. Los dos Príncipes han sido educados en la religion de su madre, y por consiguiente ningun obstáculo existe á que uno de ellos sea llamado á la sucesion del trono de Bélgica. Esta seria una medida preventiva contra los anticipados clamores de la casa de Nassau, contra el proyecto de los que opinan por un repartimiento de la Bélgica, y contra el de los que son partidarios de unir esta nacion con la Francia. Por supuesto que si un día delante naciese un hijo al Rey Leopoldo, el llamamiento que se hubiera hecho de otro Principe fuera de la línea directa, seria vano y de ningun valor.

Se dice que la Reina hará un viaje de un mes á Paris, y que la acompañará su angusto esposo. (Id.)

FRANCIA.

Bayona 3 de Junio.

Ha sido preso en esta ciudad Vicente de Gárate, criado de D. Valentin Verástegui, que bajo el falso nombre de Juan Berain trataba de introducirse en España y estaba oculto en esta ciudad tres días hacia, siendo portador de algunos papeles de interés que se le han interceptado.

Paris 31 de Mayo.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 15 de Mayo.

Continúan los debates sobre el proyecto de ley acerca de los tenedores de armas y las barricadas, igualmente sobre la modificación de M. Vivien.

El ministro de Justicia hace ver que en esta ley, como en todas las criminales, se distingue el hecho de la intencion, y que equivocadamente se ha dicho, que se verificaría la imposición de la pena, conforme á la ley, por un hecho puramente material, si el jurado fallaba que no estaba probada la intencion: que hasta el caso de una prueba en contrario resulta la intencion del movimiento insurreccional, del hecho de arrestar á un hombre en el acto del movimiento, y de la circunstancia de llevar armas: y que todo esto es una presuncion bastante de haber contribuido á la insurreccion. Prueba el orador la necesidad de la ley por las diferentes insurrecciones que se han manifestado, y en las cuales se veian muchos hombres armados detras de las barricadas, sin que pudiese probarse mas que el hecho material, hallándose el jurado en la alternativa de imponer la pena de muerte ó absolver á los que fuesen aprehendidos, cuya intencion se justificaba por la misma insurreccion, al mismo tiempo que la justicia se veia obligada á dejar impunes á verdaderos delinquentes. Concluye el ministro manifestando que la modificación de M. Vivien le parece contraria á todas las disposiciones de la ley.

La modificación de M. Vivien fue puesta á votacion y desechada.

M. Vivien presentó otra modificación, que fue desechada por una gran mayoría.

M. A. Giraud dice que en el segundo párrafo del artículo se establece como una de las circunstancias agravantes la de llevar uniforme militar ó civil. El orador pregunta qué es uniforme civil, y propone que se redacte aquella disposicion en los términos siguientes:

Párrafo 2.º «Si las personas que llevan armas ostensibles ú ocultas, ó municiones, fuesen vestidas de uniforme, de traje ú otras insignias civiles ó militares, serán castigadas con pena de deportacion.»

M. de Lamartine: «Señores, diré cuatro palabras en favor de la modificación contra la pena de muerte. La sociedad está obligada á conformarse con las ideas de la época en que vive: las verdades sociales se manifiestan una á una, y la conciencia moral puede estar tranquila, mientras la sociedad se conforme á las ideas admitidas. Así es que la necesidad de la pena capital ha sido por mucho tiempo un dogma, y se han quitado vidas sin cometer ningun crimen. Pero hoy esta necesidad, admitida por unos, y disputada de otros, es para todos un punto de controversia. Hay ya pues duda para la sociedad. Duda, señores, en asunto de tanta gravedad, en que se interesa la vida del hombre! Duda capaz de hacer vacilar la mano del verdugo! ¿Quién se atreverá á descargar el golpe fatal? Ningun hombre de conciencia sana. Desde el momento que aparece la duda, la sociedad debe abstenerse de una accion que podrá ser un crimen manifiesto.»

«Si esto es una verdad cuando se trata del derecho comun, tiene mayor fuerza todavía hablando de la justicia política, y mucha mas respecto de nosotros, que en nuestra época hemos visto tantas veces nuestras virtudes transformadas en crímenes, y nuestros crímenes coronados como virtudes; que hemos visto en tres ocasiones pasar los cadáveres de nuestros enemigos ó de nuestros cómplices del Panteon á lugares inmundos, y de estos volver al Panteon. Cuando la justicia política no se muestra en actos de venganza, se manifiesta en apoteosis; pero siempre es una pasion.»

«La ley del talion es de los tiempos bárbaros: marquemos este siglo con un signo que lo distinga de todos los demas, y que sea la abolicion de la pena de muerte.»

«En esta inestabilidad de opiniones y fortunas que nos agita, y en la cual ninguno de nosotros puede estar seguro de no extraviarse al fin de su carrera política, y de esta legislatura, que para muchos será la última, conservemos al ménos la tranquilidad de conciencia, y estamos seguros de que no hemos arrojado la bola de nuestros sufragios en la balanza en que se pesa la vida de nuestros semejantes. Muchos príncipes de la antigüedad y de los tiempos modernos hicieron al subir al trono el voto sublime de no condenar á muerte á ningun hombre. El Príncipe que habeis elegido ha manifestado estos mismos deseos.»

Observa el Presidente que la modificación se refiere á un caso particular, y no trata de la abolicion en general.

M. Dumon dice que aunque no se propone tratar la cuestion general de la pena capital, recuerda á la Cámara que hace dos años volvió esta á examinar el Código penal, y que conforme al dictámen de la magistratura, y de una inmensa mayoría de la Cámara, se declaró que no era posible borrar de los códigos la pena de muerte. Pero en cuanto á la abolicion de esta pena en materias políticas pregunta el orador qué se entiende por materias políticas. Si por esto se entiende, dice, «formar una conspiracion, asociarse, proyectar la destruccion de un gobierno, hacer algunos preparativos clandestinos, existia en estas materias la pena de muerte en el año de 1810; pero no existe actualmente desde el año de 1832, en que la abolimos, haciendo justicia á las almas generosas que no querian que proyectos y simples preparativos, que no habian principiado á ponerse en ejecucion, fuesen castigados con la pena capital.»

«Pero si por materia política se entiende asesinar á las guardias nacionales, hacer fuego á la fuerza pública, en este caso existe la pena de muerte; y no puedo concebir, que cuando la aplicarais á un individuo que hace fuego á un ciudadano cualquiera, y que cubre de duelo á una familia, dejarais de aplicarla á varios individuos, que hacen fuego á la guardia nacional y á la fuerza armada, llenando de dolor muchas familias, y poniendo la patria en peligro. (Aprobacion en los crónores.)»

«No trato de acusar las intenciones del autor de la modificación, ni las de los que la han apoyado; pero sí diré que aprobar la modificación es dar carta de nobleza al asesinato político.» (Viva aprobacion.)

Fueron reprobadas las modificaciones, y adoptado el artículo 5.º como igualmente los que siguen:

Art. 6.º «Serán condenados á trabajos forzados por tiempo determinado los individuos que en un movimiento insurreccional se apoderasen con amenazas ó violencia de armas ó municiones de toda especie, ya robando las tiendas, puestos militares, almacenes, arsenales y otros establecimientos públicos, ya desarmando á los agentes de la fuerza pública. Cada uno de los culpables será ademas condenado á pagar una multa de 200 á 300 fr.»

Art. 7.º «Serán castigados con la misma pena los individuos que en un movimiento insurreccional invadiesen con amenazas ó violencia una casa habitada ó destinada á habitacion.»

Art. 8.º «Serán castigados con pena de prision los individuos que en un movimiento insurreccional, y para atacar ó resistir la fuerza pública, invadiesen ú ocupasen edificios, puestos y otros establecimientos públicos. Con igual pena serán castigados los que con el mismo objeto ocupasen una casa habitada ó no habitada con el consentimiento del propietario ó inquilino, que sabiendo el objeto de los sublevados les proporcionase sin coaccion la entrada en dicha casa.»

Art. 9.º «Serán castigados con la pena de prision los individuos que en un movimiento insurreccional hiciesen ó ayudasen á hacer barricadas, parapetos ú otros trabajos que tengan por objeto impedir el ejercicio de la fuerza pública.»

«Los que impidiesen, por medio de amenazas ó violencia, la convocacion ó reunion de la fuerza pública, ó que provocasen ó facilitasen la reunion de insurgentes, ya distribuyendo órdenes ó proclamas, ya llevando banderas ó cualquiera otra señal de reunion, ó ya por cualquier otro medio de llamar gente.»

«Los que rompiesen ó destruyesen uno ó muchos telégrafos, ó que invadiesen, por medio de amenazas ó violencia, uno ó muchos puestos telegráficos, ó que por cualquier otro medio interceptasen, con violencia ó amenazas, la correspondencia ó comunicaciones entre los diversos depositarios de la autoridad pública.»

Art. 10. Las penas establecidas por la presente ley serán impuestas sin perjuicio de aquellas en que incurrieren los reos como autores ó cómplices de cualquier otro crimen. En el caso de concurrir dos penas se aplicará únicamente la mas grave.

Art. 11. En todos los casos prescritos por la presente ley, si existen circunstancias atenuantes, se aplicará el art. 463 del Código penal.

«Sin embargo, podrán los castigados ser puestos bajo la vigilancia de la alta policia, durante un tiempo determinado que no excederá del maximum.»

La ley fue aprobada por 230 votos contra 88.

Se procede á la discusion de la ley sobre el estado de los oficiales. El Presidente lee únicamente los artículos modificados en la Cámara de los Pares. La comision convino en estas modificaciones.

Despues de una breve discusion, fueron aprobados el art. 1.º y todas las demas disposiciones adoptadas en la Cámara de los Pares.

En el escrutinio secreto fue aprobado el todo de la ley por 233 votos contra 13.

La Cámara se ocupará mañana en discutir proyectos de ley de interes local. Se levanta la sesion.

Las respuestas dadas por el directorio suizo á las notas de los ministros de Rusia y de Cerdeña, respuestas que hemos publicado recientemente, inspiran al *Federal* de Ginebra del 27 las reflexiones siguientes en las que se nota un tacto, decoro y moderacion que á nuestro parecer expresa de todo punto el sentimiento nacional de la Suiza, sobre un negocio cuyas complicaciones se han desenredado de una manera pacífica y al mismo tiempo honrosa.

«Se halla en las respuestas del Directorio federal aquel tono de circunspeccion y decencia, cuya tradicion somos bastante dichosos para creer que se conserva en la autoridad superior de la Suiza, y de las cuales da hoy el ejemplo. La unanimidad de las poblaciones suizas, y el lenguaje de la prensa cuerda y moderada en nuestro pais, hubieran autorizado sin duda por parte del Directorio la mas enérgica reprobacion en punto á las ejecutivas reclamaciones que se hacen á la Suiza. El Directorio ha creído deber mantenerse en los límites prescritos por las consideraciones diplomáticas que habian sido violadas con respecto á él. Ha hablado de derecho á unos ministros que invocaban la violencia, se ha contentado con oponer la razon á las amenazas. Esperemos que su moderacion será comprendida. Si por desgracia no lo fuese, detras de los principios se hallarian las revoluciones, como detras del Directorio se halla la Suiza entera.» (D. de los Debates.)

El ministro de Marina acaba de dirigir á los prefectos marítimos una circular en que dice que el ministro de la Justicia ha decidido que los capitanes de buques extrangeros queden dispensados en lo sucesivo de la obligacion de dar cuenta de su navegacion á los presidentes de los tribunales de comercio, ó á los jueces de paz de los puntos adonde arriben; pero que al mismo tiempo reclama la asistencia del ministro de Marina para el exacto cumplimiento con respecto á los capitanes de las embarcaciones francesas, de los artículos 242 y 243 del código de comercio que les mandan entregar su relacion inmediatamente despues de llegar á los puertos de Francia, y antes de empezar á descargar.

Se lee en el *Conciliador*:

El día 25 se cerró definitivamente la sesion parlamentaria, y esta sesion de hoy en adelante pertenece á la jurisdiccion de la historia. Tiempo vendrá en que se sepa si la Cámara de 1831 ha merecido las acusaciones con que se ha querido envilecerla, ó si la nacion al contrario la deberá reconocimiento eterno, tanto por sus inmensos trabajos, cuanto por los saludables efectos que ha producido su constante moderacion en medio de los vaivenes políticos ocasionados por los que se dan á sí mismos el título de intérpretes lógicos de la revolucion de Julio.

Gracias á la perseverancia y al sereno valor de esta Cámara, se ha conservado la paz en el interior y en el exterior; se han hecho en la constitucion las mudanzas y modificaciones que indicaban la razon y las necesidades públicas.

ha fomentado la industria; han andado siempre unidos el orden y la libertad; se ha extendido la instruccion aun á las clases mas ínfimas del Estado, y á fe que son estos bastantes motivos para que no se borre en algun tiempo la memoria de esta legislatura.

Esta es, desde 1814 acá, la única Cámara que ha agotado sus poderes, pues ha cumplido sus cinco sesiones legales: reunióse en Julio de 1831, y acaba el 24 de Mayo de 1834, habiendo subsistido durante tres años con corta diferencia. Cualquiera que sea la Cámara que la suceda deseamos que sea tan útil á la nacion, y que produzca tantos bienes como la de 1831, para lo qual no encontrará por cierto tantos obstáculos como encontró esta última en las circunstancias difíciles en que se hallaba.

La Cámara de 1831 tenia que luchar todos los dias contra los enemigos interiores y exteriores; la Cámara de 1831 tenia que pasar por la peligrosa prueba de la opinion pública, indecisa por mucho tiempo, en medio de las facciones de toda especie que trataban de explotar á su modo el movimiento de Julio: la Cámara de 1831 tenia que abrirse un camino por medio de las dificultades y obstáculos continuos suscitados por la difícil posicion en que se habia hallado la precedente. La Cámara nueva llega en el momento en que todo está tranquilo, tanto en el interior como en el exterior; la Cámara nueva llega despues de una experiencia de tres años en una época en que la nacion sabe lo que quiere y lo que la conviene, y en que conoce cuales son sus amigos y sus enemigos: la Cámara nueva no tiene mas que hacer sino seguir la senda que abrió á fuerza de trabajo, la Cámara de 1831: y como es probable que la urgencia de los trabajos legislativos no exija que se dupliquen las sesiones anuales, como sucedió en tiempo de la última legislatura, resulta que en lugar de durar tres años, podrá muy bien cumplir el periodo de cinco años, segun el orden natural de las cosas. Esta es la suerte que puede anunciarse á la Cámara de 1834.

No podrán leerse sin complacencia las dos cartas siguientes dirigidas al corregidor de Nimes: en ellas se ve claramente que la buena acogida que los habitantes de aquella ciudad hicieron en 1831 á los refugiados españoles ha sido justificada y pagada con la mayor nobleza por su excelente conducta en el ejercicio de Africa, y su bizarría en los combates: prestando servicios reales á este pais, y derramando su sangre por nuestra causa, es como han querido reconocer la proteccion que se les habia dispensado. En las circunstancias en que nos hallamos es este un buen ejemplo, que debe citarse y seguirse.

Orán 5 de Abril de 1834. Sr. corregidor: Os devuelvo la bandera que los habitantes de Nimes confiaron al 4.º batallon de la legion extranjera cuando se organizó este cuerpo en vuestros muros. Las dimensiones que despedazada á España hacen que necesite á todos sus hijos: el brazo de estos no puede dejar de acudir á su socorro: han peleado con harto denuedo en nuestras filas para no querer derramar su sangre á fin de redimir y pacificar á su patria. Aquella bandera que pusisteis en sus manos, recuerdo de tantas antiguas glorias, y ennoblecida con otra mas reciente, les traia á la memoria que tambien ellos tenian que desempeñar un deber con respecto á España, y no podian hacerse sordos á este llamamiento. Volved pues á tomar, señor corregidor, vuestro estandarte; volvedle á tomar con satisfaccion, que en manos de aquellos valientes nada ha desmerecido: ha recorrido las abrasadas arenas del Africa, y yo respondo con placer y orgullo de que siempre ha ondeado con honor.

Recibid señor corregidor la seguridad de mi mas distinguida consideracion. = El general comandante de la provincia de Orán, Desnichels.

» Valientes habitantes de Nimes.  
» En Diciembre de 1831 tomasteis vuestra bandera favorita, aquella cuyos brillantes colores fueron los primeros que aparecieron en 1830 sobre vuestro ayuntamiento, y la confiasteis al 4.º batallon de la legion extranjera compuesto de españoles.

» Hoy estos militares vuelven á entrar en su patria, y os dan gracias por vuestra buena acogida, aunque es verdad que contaban con ella. Os devuelven con sentimiento la bandera que recibieron de vosotros; la miraban como un objeto sagrado por varios motivos; hé aqui el uso que hicieron de ella: apenas saltaron en la playa africana, la pasaron fuera de los debiles muros de Orán; acometida el 3 de Mayo por 1000 árabes, el 10 de Octubre en Sidi Schabal guiaba nuestras bayonetas contra el nublado de sus ginetes; el 8 de Mayo de 1833 ondeaba azotada por el aire en la tribu de los feroces garabas, nuestros eternos enemigos, vencidos por el mero hecho de haber pisado sus montañas, en donde nunca habia penetrado ningun europeo; algunos dias despues asistia á dos peleas consecutivas, y veia caer á sus pies millares de beduinos; enarbolada en seguida sobre las ruinas de Arzew, acaso sobre los escombros de un templo de la Victoria, pasmaba á las magnánimas sombras de los romanos, maravilladas de tanta audacia.

» Un dia despues de haber discurrido por la falda del Atlas, el terrible viento del Sur empezó á soplar para castigarla sin duda de haberse acercado á sus arenas; mas de uno de sus defensores cayeron sin vida; pero nunca se inclinó, y nuestras filas no bien presentaban algunos claros, volvian á espesarse en torno de ella. Mas dichosa en Diciembre, vió frustrarse los últimos esfuerzos de los beduinos, y su rabia impotente, y ya no se retiró sino despues de derrotarlos completamente, de lo cual millares de cadáveres dieron testimonio. Volved á tomar, valientes habitantes de Nimes, este pendon sagrado; ojalá sea á vuestros ojos una prenda de nuestra amistad fraternal, como siempre lo ha sido para nosotros.

» Hemos servido á la Francia, como verdaderos hijos, y ella siempre nos ha tratado como una buena madre. A Dios, valientes amigos: si vuestros colores nacionales dejan de ser los nuestros, eternamente nos seran preciosos y gratos.

» Orán 29 de Marzo de 1834. = En nombre de los españoles del ex-cuarto batallon de la legion extranjera. = Costat, capitán = J. Belevet, teniente. = A. Buil, capitán de granaderos. (Correo del Gard.)

Dice el Mercurio de Suevia, refiriéndose á cartas de Constantinopla, que Mahomet-Mirza ha sido declarado heredero del trono de Persia, y que acaban de salir embajadores para Lóndres y S. Petersburgo, encargados de pedir á estas dos cortes que le reconozcan como principe heredero. (G. de F.)

El Diario de Munich anuncia que el gobierno de Baviera, por un decreto del 12, ha nombrado al coronel William Lesuire, general y ministro

de la Guerra. Continúan en Baviera con la mayor actividad las quintas llamadas á aumentar el ejército griego. (Id.)

El Guardia nacional de Marsella del 20 de Mayo dice lo siguiente:

Nos escriben de Malta fecha 1.º de Mayo:  
» Aquí está la escuadra inglesa mandada por el almirante Yosiah Rowley, que debe dar á la vela dentro de cinco ó seis dias. Se compone del Caledonia, 120 cañones, pabellon almirante: Britania, 120 cañones: Thunderer, 84: Malabar, 74: Edimburgo, 74: Talavera, 74: Alfredo, 50: Scout, 20. (D. de Debates.)

Han dicho varios periódicos suizos y franceses que el gobierno francés habia hecho pedir á los cantones la extradicion de algunos refugiados políticos. Semejante asercion es demasiado absurda para que nos tomemos el trabajo de refutarla; pero como hoy la vemos reproducida en un periódico del dia, no podemos menos de declarar que la tal noticia carece de todo fundamento. (Monitor.)

Acaba de concluirse un tratado de comercio que hace mucho tiempo se deseaba entre el gobierno del Rey y la república de Venezuela, y de cual ha cuidado M. Mahelin, cónsul general de Francia en Caracas. El bergantín del Estado el Endimion que ha llegado á Brest ha traído la ratificacion.

La noticia de haberse concluido este tratado ha sido recibida con satisfaccion por el comercio; porque las condiciones favorables del pacto, y la gran disminucion de derechos de aduana conseguida por dicho cónsul harán que en lo sucesivo los comerciantes franceses puedan extender con ventaja sus relaciones en aquella parte de la America del Sur. Con efecto, ya se pueden apreciar tan felices resultados, pues diversas embarcaciones francesas atraídas por la nueva de la próxima conclusion de este convenio, acaban de arribar á aquellas playas. (Diario de los Debates.)

ESPAÑA.

Vitoria 3 de Junio.

La diputacion y junta particular de Alava ha dirigido á los pueblos de su provincia la siguiente alocucion:

» Alaveses: El ejército español ha llevado sus armas victoriosas á Portugal. Combinado con el de Doña Maria de la Gloria, ha conseguido en pocas semanas los resultados mas memorables. Las tropas de D. Miguel, acosadas en todas direcciones, derrotadas en varios encuentros, se desalientan, se disuelven, se someten. D. Miguel huye; todas las provincias le abandonan, y proclaman á Doña Maria. El Pretendiente de España, lleno de espanto y turbacion, no hallando ya donde pisar dentro de Portugal, solo busca, por mediacion del embajador ingles, un puerto en que poderse salvar con su familia; y una estrecha alianza entre Inglaterra, Francia, España y Portugal, que se halla ya ajustada y firmada, va á consolidar de un modo indestructible los tronos y los gobiernos de estas cuatro naciones. En medio de tan grandes y gloriosos sucesos, la REINA de España restablece las antiguas Cortes, y las reúne y convoca segun las antiguas leyes; y cuando todo y por todas partes anuncia un largo porvenir de gloria y prosperidad, habrá todavía hombres tan criminales, ó tan ciegos, que se obstinen en prolongar en este pais los horrores de la guerra mas insensata y desastrosa?

» Alaveses: En diferentes ocasiones os ha hablado vuestra diputacion y junta particular con el interes y la compasion que inspiran á una madre sus hijos extraviados ó culpables; y la triste experiencia de algunos meses de lucha atroz, de horrores abominables, de calamidades sin fin, y el desenlace que se prepara, os han debido dar á conocer que os anuncio la verdad. Sabe las arterias de que los corifeos de la faccion se han valido para seduciros, las violencias que han empleado para obligaros por el terror á sostener una situacion contraria á vuestra necesidad y deseos de paz; pero esto no os salva.

» ¿Queréis acaso sacrificarlo todo, vuestro reposo y vuestros bienes, vuestras vidas y las de vuestros hijos, la virtud de vuestras esposas y la inocencia de vuestras hijas: pues seguid como hasta aqui siendo instrumento de una faccion tan impotente como frenética, y alimentando vosotros mismos el incendio horrible que ha de acabar por devoraros. Pero ¿deseáis evitar estos males? Apremosaos á abrir los ojos sobre vuestra situacion: salud del letargo. Fuerzas numerosas van á ponerse en camino para castigar la rebelion de estas provincias, y entonces el golpe será fatal é inevitable.

» Alaveses: El compromiso es terrible, y el esfuerzo debe ser extraordinario. Hacedlo pues: no lo dilateis mas: acumulad vuestros deseos individuales: unios por vuestros intereses comunes: hablad la verdad á los usos: hacedes ver que los gefes de la faccion los engañan para medrar á su costa: decidles que libran su propia ruina, la vuestra y la de todo el pais; que hacen traicion á sus deberes y á sus intereses, estando en rebelion con los derechos de nuestra legitima Soberana, que trabaja con infatigable afan por el bien de sus hijos los españoles.

» Sea uno vuestro espíritu, y firme vuestra voluntad: no mas sangre, no mas horrores, no mas desventuras: atraed á vuestros hijos á gozar tranquilos en el hogar paterno del fruto del trabajo y de la virtud. En estos principios se educaron y crecieron: haced que ellos sean una muralla en que se estreñen las maquinaciones de los perturbadores del orden y de la felicidad pública. La diputacion y junta particular os lo recomienda con el mayor encarecimiento, y ya sabéis que nunca os ha engañado ni es capaz de engañaros. Vitoria 2 de Junio de 1834. = Inigo Ortes de Velasco. = José Santiago de Olavarrieta. = Antonio Vea Murguía. = Manuel Arandia. = Manuel de Loma. = Silverio Fernandez de Gamboa. = Diego Lopez Cano. = Por la M. N. y M. L. provincia de Alava, Juan Martinez de Maturana, secretario.

Madrid 8 de Junio.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en jefe del ejército de operaciones de Portugal con fecha 6 del actual, á las tres de la tarde desde su cuartel general de Badajoz dice al Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra lo que sigue:  
Excmo. Sr.: A las tres de la madrugada de hoy he recibido del brigadier D. Ramon Teijeiro desde Lisboa, fecha 3 del corriente, á las cinco de la tarde, la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: El navío inglés *Domingo*, en que se halla embarcado D. Carlos María Isidro, ha levado anclas á las doce y treinta y cinco minutos del día de hoy; y aunque con muy poco viento, ha pasado la barra á las tres de la tarde.»

Y no retardo en trasmitirla á V. E. para la debida noticia de la augusta REINA Gobernadora, con la adición de que á las cuatro, ó al ser de día claro, salí de Santa Olalla y llegué á las diez y media con una corta escolta á esta heroica capital, modelo de entusiasmo y adhesión por nuestra legitima REINA Doña ISABEL II y su excelsa Madre Doña MARÍA CRISTINA, sin que pueda haber ninguna otra en la monarquía que le aventaje en cualidades tan recomendables; y al caer el sol entrarán el 2.º batallón del regimiento infantería de la Reina y provincial de Bujalance á las órdenes del Sr. mariscal de campo Don Manuel de Latre, quien conmigo continuará mañana á pernoctar en Mérida, haciéndolo aquí la división de caballería con su general el Sr. baron de Carondelet: el Sr. brigadier coronel de Africa D. Manuel Odoile, con el primer batallón de su regimiento y las dos baterías de campana; también hace tránsito en esta plaza, igualmente que los batallones de la 3.ª division al cargo del señor brigadier comandante general de la misma D. Francisco de Paula Figueras, viniendo el señor mariscal de campo D. Francisco Sanjuanena con la vanguardia á Villaboin, y todos me seguirán en carros y bagajes con la mayor velocidad posible, haciendo los tránsitos que les iré marcando sobre la ruta á Talavera; y á fin de impulsar todo, y darle el orden que he acordado con el Sr. segundo general de este ejército D. Juan Gonzalez Anteo; y el gefe de estado mayor del mismo, coronel D. Juan de Tena, quedan hasta que salga la referida vanguardia ó última division, en el estado de marcha antes expresado; para el cual me rigió la colocacion mas ó menos inmediata que tenian en Portugal, y mientras recibe ulteriores instrucciones de V. E., será la villa y corte de Madrid mi punto objetivo en cumplimiento de las órdenes soberanas que V. E. se ha servido comunicarme al intento. Dios &c. Badajoz á las tres de la tarde del día 6 de Junio de 1834.—Excmo. Sr.—José Ramon Rodil.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Guerra.

El capitán general de Aragon con fecha de 4 del presente desde Zaragoza dice á este ministerio lo siguiente:

«El coronel Noguera y el brigadier coronel del 13 de línea me dan parte de haberse dispersado la faccion de Carnicer, para evitar de este modo la activa persecucion que por todas partes le hacian las columnas que iban en su seguimiento, y se han multiplicado subdividiéndose en otras de menor fuerza para perseguir en todas partes los grupos. El coronel Gayan perseguia muy de cerca al amanecer de hoy la faccion de Jober, y la aparicion de esta gavilla en la Muela ha hecho conocer el buen espíritu de que estan animados los Urbanos de la Almunia, Calatorao, Urrea del Jalon y otros pueblos, que tan pronto como tuvieron noticia salieron en su persecucion mostrando el mayor entusiasmo.

El Estatuto Real y la convocatoria á Cortes han sido publicados hoy en esta capital con extraordinario júbilo.

Extracto del parte remitido por el gobernador civil de la provincia de Avila, D. Francisco Agustin Silvela, con fecha de 15 de Mayo actual.

Ha tomado las medidas mas enérgicas para la destruccion de la langosta. Ha excitado el zelo del brigadier D. Francisco Mazarredo, para que le ayude á desengañar á los labradores, y mejorar el cultivo del lino en aquella provincia.

Ha mandado instruir expediente para evitar el excesivo derrame del rio Zapardiel en algunos parages.

Procura estimular la industria por todos los medios posibles, y remover las trabas que las asociaciones gremiales oponian á su ejercicio.

Da cuenta de los precios que han tenido en los últimos mercados las lanas, el trigo y otras semillas.

Sigue aplicando con el mayor esmero las Reales disposiciones en favor de la libertad y facilidad del comercio, y ha tomado medidas para aumentar el número y la concurrencia de los mercados, y para que se multipliquen las operaciones mercantiles.

Asegura que los ayuntamientos se esmeran en cumplir las órdenes que les comunican las autoridades respectivas, manifestando su buen espíritu y adhesión á la justa causa de la REINA nuestra Señora.

Continúa ocupándose en despachar expedientes relativos á sustitutos de quintos, y demas trabajos consiguientes.

Da parte de hallarse casi concluido el empedrado de la plaza del mercado grande de aquella ciudad y principiada la obra del cementerio.

Ha dado curso á cuantos expedientes de propios se han presentado durante el mes, y la mayor parte de ellos se hallan resueltos.

Ha vuelto á pedir á los pueblos noticias circunstanciadas sobre el estado de la enseñanza de primeras letras, y ha resuelto bastantes expedientes para mejorar las que hay ó establecer otras de nuevo.

La sociedad económica de aquella ciudad continúa sus tareas, y en las últimas sesiones que tuvo trató del proyecto de una nueva poblacion en el sitio del puente del Burguillo, y de la construccion de obras hidráulicas para regadío y fábricas.

La misma el día del cumpleaños de S. M. la REINA Gobernadora, distribuyó á su costa á los pobres 238 panes de á dos y media libras, y otras limosnas en dinero.

Se han hecho algunas mejoras parciales en el hospital de aquella ciudad, y el gobernador sigue reuniendo datos sobre los demas establecimientos de beneficencia de la provincia.

Se ha mejorado tambien mucho el estado de la cárcel, y un vecino caritativo ha dado las camas suficientes para su enfermería.

Se ha concluido la obra de las alcantarillas situadas en Cañadas Hondas, jurisdiccion de la villa del Espinar, con el aumento de un recargo de piedra de 49 varas cúbicas, y se ha echado el firme en el espacio de 300 lineales con los adoquines, formando su pavimento con un pie de 24 de ancho para la montea ó bombeo, y se están abriendo las cunetas en el distrito de Cerro Cerbero.

Tambien se va á rehabilitar el puente llamado de Burguillo.

LOGROÑO. (Provincia de) — *Logroño* (23 de Mayo.) Trigo, de 29 á 32 rs. fanega: cebada, de 16 á 17 id.: judías, de 48 á 52 id.: aceite, de 56 á 59 la cántara: vino, de 5 á 6 id.

MÁLAGA. (provincia de) — *Antequera* (30 de Abril.) Trigo, de 39 á 44 rs. fanega: cebada, de 28 á 30 id.: maiz, de 38 á 40 id.: habas, de 34 á 36 id.: garbanzos, de 70 á 100 id.: aceite, de 39 á 41 rs. arroba: vino, de 16 á 40 id.: vinagré, de 8 á 10 id.: aguardiente, á 40 id. sin pago de derechos.

COIN. Trigo, de 40 á 46 rs. fanega: cebada, á 24 id.: maiz, á 36 id.: aceite, á 40 rs. arroba: vino, de 10 á 12 id.

MÁLAGA. Trigo, de 40 á 53 rs. fanega: cebada, de 25 á 26 id.: maiz del país, á 28 id.: garbanzos, de 80 á 95 id.: arroz blanco, á 22½ rs. arroba: id. moreno, de 18 á 19 id.: aguardiente de 35 grados, 53 pesos la bota: id. prueba de Holanda, á 28 id.: vino del país del año anterior, de 12 á 15 rs. arroba: aceite, á 37 rs. id.

RONDA. Trigo, de 28 á 31 rs. fanega: garbanzos, de 50 á 60 id.: aceite, de 46 á 52 rs. arroba.

VELEZ MÁLAGA. Trigo, de 45 á 46 rs. fanega: cebada, de 25 á 26 id.: garbanzos, á 60 id.: maiz, á 28 id.: habas, á 36 id.

SEVILLA. (Provincia de) — *Carmona* (30 de Abril.) Trigo, de 42 á 46 rs. fanega: cebada, de 24 á 26 id.

ECIJA. Trigo, de 44 á 48 rs. fanega: cebada, de 26 á 30 id.: garbanzos, de 55 á 60 id.: habas, de 28 á 40 id.: aceite, de 39 á 40 rs. arroba.

MARCHENA. Trigo, de 42 á 46 rs. fanega: cebada, de 30 á 34 id.: garbanzos, de 50 á 60 id.

OSUNA. Trigo, de 40 á 50 rs. fanega: cebada, de 24 á 30 id.: habas, de 36 á 40 id.: aceite, de 36 á 38 rs. arroba.

SEVILLA. Trigo, de 44 á 58 rs. fanega: cebada, de 25 á 27 id.: maiz, de 33 á 36 id.: garbanzos, de 60 á 70 id.: aceite, á 36 rs. arroba.

TOLEDO. (Provincia de) — *Toledo* (1.º de Mayo.) Trigo, de 40 á 50 rs. fanega: cebada, á 24 rs. id.: algarroba, á 30 rs. id.: garbanzos, á 40 rs. idem: aceite, á 50 rs. arroba: vino, á 20 rs. id.: aguardiente, á 32 rs. id.

VALENCIA. (Provincia de) — *Valencia* (6 de Mayo.) Trigo de Castilla, de 14 á 15 pesos el cahiz: id. de la huerta, de 11 á 12 id.: cebada, á 6 rs. barchilla: maiz, á 7 id.: habas, á 7 id.: habichuelas, á 13 id.: algarroba, de 5 á 6 rs. arroba: aceite de primera calidad, de 48 á 50 rs. arroba: id. de segunda, de 40 á 49 id.: vino comun, de 10 á 17 rs. cántara.

VALLADOLID. (Provincia de) — *Medina del Campo* (4 de Mayo.) Trigo, de 28 á 32 rs. fanega: cebada, de 17 á 19 id.: centeno, de 16 á 18 id.: algarroba, de 19 á 20 id.: vino, de 3 á 4 rs. el cántara.

Ha llovido con mucha generalidad y abundancia en las mas de las provincias. La campaña y el arbolado se han repuesto de la pasada sequía, y ofrecen en algunos pueblos una buena cosecha.

#### Precios corrientes de frutos en la Habana hasta el 18 de Marzo último.

Azúcar surtida $\frac{3}{4}$ y $\frac{1}{2}$ .....	de 5½ 9½ á 7½ rs. arroba.
Id. mitad y mitad.....	de id. á id.
Id. blanco solo.....	de 8½ á 11 id.
Id. quebrado id.....	de 6 á 7 id.
Café de 1.ª calidad.....	de 11 á 12 pesos quintal.
Id. de 2.ª id.....	de 9 á 10½ id.
Id. de 3.ª ó triache.....	de 8 á 9 id.
Cera blanca.....	de 6½ á 8 pesos arroba.
Id. amarilla.....	de 5 á 5½ id.
Miel de purga.....	á 2½ rs. barril.
Id. de abejas.....	á 2½ galon.
Tabaco segun su calidad.....	de 6 á 20 pesos millar.

#### Cambios hasta el expresado día.

Sobre Lóndres.....	de 2 á 3 por 100.
Paris.....	de 6 á 7 por 100.
España, segun el punto.....	de 5 á 8 por 100.

#### ANUNCIOS.

*Lecciones elementales de la historia natural de los animales*, dadas por G. Cuvier en la escuela del Pantheon de Paris, y traducidas por D. José Garriga y Baucis, individuo de la Real academia de la Historia de Madrid, de la de Ciencias naturales y Artes de Barcelona, y de varios otros cuerpos literarios. Dos tomos en 8.º mayor con 14 láminas que representan varios miembros de animales de sangre roja, de sangre blanca y de sangre caliente, y comparaciones de esqueletos, cabezas y pies de varias especies de mamíferos &c. &c.—Esta obra elemental, clásica en la parte de *Historia natural de los animales*, no podrá menos de ser buscada entre nosotros, porque carecemos todavía de elementos de esta ciencia, la cual vemos difundirse con velocidad desde que se ha conocido su importancia, y estamos seguros que debe ocupar su lugar en un plan de estudios arreglado á las luces del siglo. Su autor la escribió en una época en que las pasiones se hallaban en Francia en su mayor efervescencia; y concluye su prólogo con el siguiente parrafo, que parece se escribiera para nosotros en las actuales circunstancias. «Si el Gobierno continúa protegiendo y alentando la instruccion pública; si los profesores de las ciencias continúan con el actual zelo, y si los padres los ayudan con su confianza, no se tardará en percibir los felices resultados de dicha providencia que ha generalizado el estudio de la Historia natural, y del poderoso influjo que tendrá este conocimiento en la prosperidad pública y particular. Creo que tambien puede contribuir á mejorar las costumbres y á la felicidad individual. Los que se ocupan tranquilamente en estudiar la naturaleza, deben tener pocas tentaciones de engolfarse en el mar borrascoso de la ambicion; deben sucumbir con dificultad á las pasiones brutales ó crueles, escollos ordinarios de las cabezas acaloradas que no saben dominar su efervescencia: puros como los objetos de sus investigaciones, deben estar dispuestos á ejercer esta misma beneficencia que ven que tiene la naturaleza en todas sus producciones.» Se vende en Madrid en la librería de Calleja, y en Valencia en la de Cabrerizo, á 50 rs. en rústica y 56 en pasta.

*Nota.* En el anuncio relativo al suministro de utensilios para la tropa que componen la guarnicion de los presidios menores, inserto en la Gaceta número 108, léase en el principio de la primera línea: 30 del presente mes de Junio; en lugar del día 29.